

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Sexagésima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 4 de junio de 2016.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR CÉSAR URIBE SALINAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/CUS/CG/144/2016, POR LA SUPUESTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO PROHIBIDO Y PROPAGANDA PERSONALIZADA, ATRIBUIBLE A CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V; EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V; ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEGUNDO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/147/2016, POR LA SUPUESTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA EN PERIODO DE VEDA, VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y EXPRESIONES CALUMIOSAS Y DISCRIMINATORIAS, ATRIBUIBLES A MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día cuatro de junio del año dos mil dieciséis, en la Sala de Consejeros número dos, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su

Sexagésima Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado en la que se reunieron los CC. Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera; los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión; así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dio inicio a la Sexagésima sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la lista de asistencia.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encuentran presentes los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Galindo Centeno y José Roberto Ruiz Saldaña, y la Consejera Presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Habiendo quórum legal para sesionar, declaró instalada la Comisión, solicitó al Secretario Técnico que diera lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de dos puntos a los que dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Puso a consideración de los Consejeros Electorales el orden del día, y al no haber intervenciones, solicitó que se someta a votación el mismo.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si es aprobado el Proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se dé cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 2 de junio de 2016, se tuvo por recibido escrito de queja signado por César Uribe Salinas en contra del Diario "El Reforma", del Presidente de la República, del Secretario de Hacienda y Crédito Público, por la presunta publicación de una inserción en el diario de referencia, que a juicio del quejoso constituye difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido; al respecto se estima improcedente la adopción de medidas cautelares, pues de las constancias en autos se acreditó que el día 1 de junio de 2016, se publicó en el citado diario, un desplegado intitulado "Comunicado conjunto, Gobierno Federal FSTCE", lo cual indica que se trata de hechos ya acontecidos o consumados; sin embargo, bajo la apariencia

del buen derecho, del análisis preliminar del material denunciado, es posible advertir que en su difusión intervino una dependencia del Gobierno Federal, porque se hace referencia que la inserción es un comunicado conjunto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado; de su contenido se aprecian acciones gubernamentales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con una organización sindical; actualmente, en diversas entidades federativas del país, está transcurriendo el periodo de reflexión, por lo que la publicación denunciada, bajo la apariencia del buen derecho, pudiera violentar a la normativa electoral, dado que adicionalmente no se advierte, desde una óptima preliminar, que se actualice algún supuesto de excepción, por lo que se considera el dictado una medida cautelar en tutela preventiva, sólo por cuanto hace a esta conducta.

Asimismo, agregó que el día de la fecha, por la mañana se recibieron desahogos de requerimientos, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien señala que esa dependencia gubernamental, no contrató, ordenó, o solicitó el desplegado, objeto de la denuncia; y por otra parte, también se tienen respuestas del periódico denunciado, en el sentido de que quien contrató la inserción, fue justamente el sindicato que se dice en el mismo y, acompaña copia de la factura correspondiente.

Consejera Electoral Adriana Favela: Puso a consideración de los Consejeros Electorales el proyecto de la cuenta.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó que comparte únicamente el segundo punto de acuerdo del Proyecto, no así los demás, considera que hay una incongruencia entre lo pedido y lo que se está otorgando en el Proyecto que se propone, pues contrario a como se interpreta y se refleja en el Proyecto, ella no desprende del escrito de denuncia que se pretenda la suspensión de la conducta denunciada, de manera concreta en relación con la inserción que aparece en el periódico de fecha primero de junio; sino que, desde su perspectiva, es esa publicación la que debe analizarse, y en la que ella desprende que se basa el quejoso, solicitar lo que en el mismo escrito incluye; estima también que se hace una indebida valoración o análisis del material probatorio, que hasta el momento en que se circuló el Proyecto, era la propia publicación, ahora se tienen otros documentos que tendrán también que analizarse para incorporarse al Proyecto, y la conclusión que corresponda; considera que se parte de una premisa equivocada, de que la inserción se hizo por el Gobierno Federal, esta es la única aprobanza que se valora en el Proyecto, por lo que ella no desprende elementos suficientes para sostener, aunque sea de manera preliminar, que esta publicación haya sido ordenada o pagada por quien la suscribe, como integrante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el sindicato; estimó que con los elementos de los que se ha dado cuenta en esta sesión, corrobora la postura que ella sostengo.

Por el contrario, al pie de la nota se advierte que la inserción fue pagada por una persona de nombre Miguel Barba Cárdenas, de quien no se tiene identificación alguna,

ni se sabe, con las constancias que habrán en el expediente, si es funcionario de la Secretaría o del Gobierno Federal; en todo caso, es el comunicado conjunto que suscribió el funcionario del Secretaría, pero éste por sí mismo, es insuficiente para concluir que la inserción pagada, que es una cosa distinta a un comunicado, haya sido responsabilidad del funcionario que se menciona; por lo que concluye que la tutela preventiva no debe decretarse, pues no hay elementos, ni siquiera indiciarios para concluir que haya sido responsabilidad de la Secretaría, o en concreto del funcionario que se menciona en el Proyecto, y por tanto, que tenga alguna responsabilidad directa o indirecta en su publicación, insistió que con los elementos que se incorporan, para ella es fehaciente este hecho; por tanto, estima que tampoco procede la tutela preventiva, porque así se ha otorgado cuando se está ante una sistematicidad, y en el caso, no lo es, incluso hay varios precedentes en este sentido, de que sí se ha concedido, pero cuando es una conducta sistematizada; por tanto, no comparte el sentido del Proyecto; tampoco comparte que se mencione como hecho consumado, porque no fue una solicitud expresa la publicación de ese día primero de junio, si no es el hecho a partir del cual solicitaría en todo caso, la tutela preventiva el quejoso.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó que a pesar de los nuevos elementos que dio cuenta el Secretario Técnico, considera que sí se justifica la tutela preventiva, porque está este comunicado conjunto entre el Gobierno Federal y la federación de sindicatos; está suscrito por un servidor público, no hay ningún deslinde, y se utilizan, incluso, el escudo nacional y el logo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; entonces, estima que, precisamente, en ese ámbito de tutela preventiva, habría que cambiar el fraseo en el Proyecto que se presenta, porque ciertamente no hay constancia de que la Secretaría de Hacienda haya ordenado la contratación en este medio de comunicación impreso, pero sí consta, y es el fraseo que se tendría que buscar, que no hizo lo suficiente para evitar esta propaganda gubernamental; y la premisa, todavía se sostiene, es decir, que del contenido de dicho comunicado, se advierte propaganda gubernamental, considera que con independencia de quién pagó, de lo que informó la propia Secretaría, o el medio impreso, el contenido por sí mismo revela propaganda gubernamental.

Consideró que sería un mal precedente, que terceros, personas morales diversas, argumentando que fueron ellos quienes pagaron la información desplegada en un medio de comunicación, esta autoridad electoral pudiese considerar que no se justifica alguna tutela preventiva para la autoridad, que es la beneficiada y es la que está, en su momento el uno de junio de campaña, ahora de veda, emitiendo este tipo de comunicación, que insiste, está del lado izquierdo inferior, Isaac Gamboa Lozano, titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, y está el logo o emblema de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Actual, en medio el escudo nacional.

No observó ningún elemento en el expediente, que haga, al menos presuponer que este comunicado fue iniciativa exclusiva, de esta federación de sindicatos; por esa

razón, comparte el sentido del Proyecto, aunque propone que se hiciesen las modificaciones, bajo estos elementos nuevos que llegan a obrar en el expediente.

Consejera Electoral Adriana Favela: Externó que votará en contra del Proyecto, en la parte de conceder la tutela preventiva; pues no observa que se trate de una cuestión de estar difundiendo logros de gobierno, simplemente se trata de un comunicado, aparentemente, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así dice, "...comunicado conjunto Gobierno Federal FSTCE..."; y están hablando de los "acuerdos a los que llegaron para aumentar el salario de los trabajadores de la federación del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, y haciendo una mención, al Secretario de Hacienda y Crédito Público, y refieren que al ciudadano Presidente de la República, reconocen y valoran los avances, que significan el apuntalamiento a las reivindicaciones demandadas por los trabajadores..."; se supone que es un comunicado del 30 de mayo del 2016; esto fue publicado el miércoles 1º de junio de 2016, en el periódico Reforma, se señala como responsable de la publicación al licenciado Miguel Barba Cárdenas; coincide con lo que dijo la Consejera Beatriz Galindo, de que como está estructurada la queja, se está haciendo referencia a que supuestamente ese periódico "Reforma", desde hace varios meses está llevando a cabo la publicación de información, que según el quejoso, se trata de propaganda gubernamental; y para referirlo, señala al supuesto comunicado en conjunto del Gobierno Federal-FSTCE, entonces, primero se tendría que haber hecho una investigación, en el sentido de ver si efectivamente hay otro tipo de circunstancias que hayan sido publicadas; consideró que lo que hubiese sido procedente, era una prevención al quejoso para que indicara cuál es el contenido de las supuestas publicaciones a que hace referencia, o que dice se han estado publicando por el periódico Reforma, en donde supuestamente se está haciendo propaganda gubernamental mediante inserciones pagadas; entonces, lo único que se tiene en la actualidad, es este supuesto comunicado conjunto del Gobierno Federal con el mencionado sindicato, pero la propia Secretaría de Hacienda aclara que no tiene relación con esta publicación, no hay un acuerdo con el sindicato o alguien para que se lleve a cabo la publicación de este comunicado; considera que una cosa es que se elabore un comunicado y eso esta autoridad también se hace aquí, cuando se hace una nota informativa, y otra cosa es dar la publicación del comunicado como tal, a lo mejor se tiene un boletín de prensa, pero eso no va contra ninguna disposición, posiblemente lo que podría ir en contra de una disposición sería si ese comunicado es publicado y el contenido del mismo tiene cuestiones que tengan que ver con propaganda gubernamental; desde su perspectiva, en relación con el contenido, no tiene relación con propaganda gubernamental, se trata de una serie de acuerdos que lograron entre la Secretaría de Hacienda con ese sindicato, y en segundo lugar, que no son responsables la Secretaría de Hacienda y las personas que el denunciante refiere, los servidores públicos Enrique Peña Nieto y Luis Videgaray, Presidente de la República y Secretario de Hacienda, y lo único que se hace, en relación con este comunicado, es

una referencia a estos dos funcionarios públicos, pero es lo único que hay, por ese motivo no está de acuerdo con que se conceda la tutela preventiva.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Insistir en tres puntos que desde su perspectiva son suficientes para considerar improcedente esta solicitud, y que reitera, efectivamente, aparecen en la publicación los elementos a que hizo referencia el Consejero Ruíz Saldaña, el emblema de la Secretaría, quienes intervienen en ese comunicado aparecen identificados, incluso nombres y firmas, eso no le queda la menor duda, es visible, sin embargo, lo que también ya comentó la Consejera Favela, una cosa es un comunicado y otra es una publicación o inserción pagada; segundo, por mayoría de la Comisión se ha determinado la tutela preventiva cuando hay una sistematicidad, es decir, una conducta reiterada para proceder a la tutela preventiva; y tercero, se refirió que no hay elementos en el expediente para concluir que esta publicación haya sido a instancia del sindicato, sí, pero tampoco hay elementos para concluir que haya sido de la Secretaría de Hacienda, entonces no hay elementos para ello; insistió que se tiene que resolver, en el sentido que sea, pero con base en los elementos que obren en el expediente y que sean suficientes para aprobar los hechos denunciados, esto no se da, por lo tanto, insiste, debe de ser improcedente la solicitud formulada.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Externó que no puede estar de acuerdo de que se trata de un mero comunicado, ojalá la publicación fuese sólo descriptiva de los acuerdos conjuntos entre el gobierno y la federación de sindicatos, porque en el número cuatro, se lee: "...se destaca la sensibilidad del Secretario de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Videgaray Caso...", si es comunicado, sobran esas frases de posicionamiento de servidores públicos; consideró que este comunicado conjunto tiene toda la intención de promover los logros y promover, en eso sí hay materia de debate con lo formulado en el Proyecto, respecto a promoción personalizada; cuestionó la necesidad de poner en el comunicado, cualidades de los servidores públicos, y al final hacer "...un reconocimiento y valoración al ciudadano Presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto."; si se quería informar de los logros de los acuerdos signados, hubieran dicho cuáles son y no es necesario poner adjetivos positivos a los servidores públicos; estimó que en esa parte sí, no se puede decir que se trata meramente de comunicar los acuerdos logrados.

Sostuvo que hay otras formas de comunicar a los trabajadores de la federación, que son quienes se habrían visto beneficiados por estos acuerdos, cómo se lograron, en qué consistieron; estimó que es excesivo y desproporcionado, que mediante un medio de comunicación impreso, que da cuenta muy claramente el Proyecto, en donde se circula, que es a lo largo y ancho del país, tenga que comunicarse a la sociedad en general, estos logros en realidad de gobierno, en materia de acuerdos con la federación de sindicatos; bastaba con informar directamente a los trabajadores cuáles fueron los resultados de esas negociaciones, pero no puede coincidir que este sea un comunicado

neutral, ni un comunicado idóneo para las pretensiones que claramente se advierten se querían plasmar; evidentemente, ocuparía parte del Proyecto para formular un voto particular en cuanto al tema de la tutela preventiva.

Consejera Electoral Adriana Favela: Insistió que no hay ninguna responsabilidad de los servidores públicos, con independencia de cómo fue el comunicado, que eso no le corresponde a esta autoridad, buscando en Internet hay una comunicación fechada al 31 de mayo de 2016, por Jesús Ernesto Moreno Morales, que es el Director del Secretariado Técnico de la Federación del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, y el comunicado señala, “dirigido a los secretarios generales y/o presidentes de los comités ejecutivos nacionales y/o generales de las organizaciones sindicales afiliadas a la FSTSE y también a los secretarios generales de los comités estatales y/o municipales de ese sindicato... Por indicaciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, me permito informar a ustedes que, habiendo culminado la negociación salarial con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la FSTSE, correspondiente al ciclo 2016, se han logrado avances importantes como podrá observarse en el comunicado que se anexa. Dada la importancia de esta información, es necesario difundirla profusamente, a nuestros representados...”; y anexa en el comunicado; insistió, que una cosa es el comunicado, que lo pueden comunicar como ellos consideren sea necesario, distinto a la publicación, y en este caso, lo que se está denunciando por parte de la persona que está elaborando la queja, es la publicación de ese comunicado, que según su dicho, hace referencia a logros de gobierno; insistió que no se tienen elementos para saber, o tener el mínimo indicio de que, en este caso, los servidores públicos a que se hace referencia en la queja, el Presidente de la República y el Secretario de Hacienda, tienen algún tipo de responsabilidad en la publicación de este comunicado; y lo que sí se tiene en el expediente, son los oficios signados por las personas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de que ellos no ordenaron el comunicado, entonces, lo que se tendría que hacer, en todo caso, habría una responsabilidad del sindicato, si es que el propio sindicato ordenó la publicación de este comunicado, no encuentra cómo se están haciendo referencia a logros de gobierno; si las personas quieren reconocer y valorar los avances para las reivindicaciones demandadas, por sí mismo, no estima que esté hablando de un logro de gobierno, y que se destaque la sensibilidad de un funcionario público, tampoco se trata de un logro de gobierno, es una postura, en dado caso, tendría el sindicato, si es que ellos son los responsables de la publicación, en relación con esos funcionarios públicos, más que hacer propaganda gubernamental.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Externó que es importante resaltar que no se debe perder de vista qué es lo que se está resolviendo, y cómo se está resolviendo; es decir, con base en qué elementos; efectivamente, esto del mero comunicado, es importante diferenciarlo, porque un comunicado lo puede emitir un funcionario público, y otra cosa es la publicación, que es lo que le corresponde a esta autoridad, con base en las presuntas irregularidades que se denuncian, y sobre eso es lo que se tienen que

pronunciar, insistió que no hay elementos suficientes para declarar una responsabilidad del funcionario público de publicar lo que se está adjudicando, y por ello se concluya que se deba emitir, a manera de tutela preventiva, exhortar o conminar a tal o cual cosa; no hay elementos para ello, no hay una sistematicidad y tampoco se puede inferir, no se sabe de qué manera, o si hay otras maneras de comunicar algo, eso no le corresponde a esta autoridad, ni son cuestiones que se desprendan del expediente; insistió que se debe ubicar lo que se está resolviendo y con qué se está resolviendo.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó que recuerda Proyectos donde a forma de razonamientos, se ha presentado o señalado, y lo estima válido, de qué otras formas se podrán cumplir ciertos procedimientos; considera que si se emiten circulares al interior de las distintas dependencias donde prestan los agremiados de estos sindicatos servicios, ahí se les puede informar; no considera que sea a través de desplegados en un medio de circulación en todo el país la única forma de informarlos; destacó que esta Comisión sí ha votado por tutelas preventivas a pesar de no haber sistematicidad, lo formularía en su voto particular; recordó un caso del año pasado, precisamente en estas fechas de un Senador que emitió ciertas expresiones, entonces, considera que también es relevante atenerse al contenido, claro que es competencia de esta Comisión entrar al contenido de este comunicado, ver en qué términos se está formulando, no estima que sean gratuitas esas expresiones, que posicionan la imagen de un servidor público; ahí el tema no sería propaganda gubernamental sino promoción personalizada.

Consejera Electoral Adriana Favela: Al no haber más intervenciones, solicitó que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Propuso que se tome la votación de manera diferenciada, en primer lugar, sometería a consideración la parte correspondiente a hechos consumados, en los términos en los que está el Proyecto.

Acuerdo: Por mayoría de dos votos a favor de los Consejeros Electorales José Roberto Ruiz Saldaña y Adriana Margarita Favela Herrera, con el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y se aprueba en lo general, el acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/JL/BC/143/2016, en el sentido de declarar improcedente la adopción de medida cautelar, por cuanto hace a la parte considerativa de hechos consumados.

Sometió a consideración de los Consejeros Electorales, en los términos en que está el Proyecto, la parte correspondiente a la tutela preventiva, por cuanto hace a la supuesta difusión de propaganda gubernamental, en los términos en que está el Proyecto, en los resolutivos tercero, cuarto y quinto, que tiene que ver con la difusión de propaganda gubernamental.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Como manifestó que las consideraciones que sustentarían una tutela preventiva, han cambiado, solicitó que la votación se tome en términos de quienes están de acuerdo que haya tutela preventiva y quiénes no; en el entendido que la votación quedaría dos a uno, entonces, él formularía un voto particular recogiendo las consideraciones que hizo.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a consideración la consideración y el resolutivo del Proyecto en el sentido de que procede la tutela preventiva.

Acuerdo: Por mayoría de votos de las Consejeras Electorales Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Adriana Margarita Favela Herrera, fue rechazado la parte considerativa y resolutive relacionada con declarar procedente la tutela preventiva, con el voto a favor del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, quien anunció la emisión de un voto particular.

De acuerdo con las intervenciones, el acuerdo sería formulado en el sentido de declarar improcedente la tutela preventiva, bajo los siguientes argumentos: que existe una diferencia entre el comunicado propiamente y la publicación de ese comunicado. Por otra parte, sostener que no.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Respecto a lo que acaba de comentar, precisó que desde su punto de vista, a lo que esta autoridad ocupa, es resolver sobre la publicación.

Mtro. Carlos Ferrer: Hecha la diferenciación entre el comunicado y la inserción o publicación, concentrar en el estudio de la publicación propiamente, respecto de la cual no hay elemento en el expediente que pruebe que la dependencia gubernamental solicitó, contrató o pagó dicho desplegado.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Como en el Proyecto se venía determinando como responsable, y por tanto la tutela preventiva respecto al Secretario de Hacienda, es por lo que comentó que no hay pruebas que lleven a esa responsabilidad, no de la Secretaría, sino respecto a quién se está fincando una responsabilidad.

Mtro. Carlos Ferrer: Respecto de los servidores públicos, no hay pruebas que los vinculen con este desplegado; se establecería que no existe sistematicidad, en este caso respecto de la inserción denunciada y el contenido propiamente, además de tener carácter referencial exclusivamente, y no propiamente de propaganda gubernamental, esas serían las razones que se incluirían en el engrose.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Recordó que el proyecto viene como improcedente respecto a promoción personalizada.

Consejera Electoral Adriana Favela: Precisó que si hay que aprobar el Proyecto como esta, y la parte que se tendría que modificar es lo de la supuesta tutela preventiva, donde se ordena al Secretario de Hacienda y Crédito Público se abstenga de hacer referencias.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Como es una temática distinta en la promoción personalizada solicitó una votación diferenciada en ese tópico, porque también ahí se separa.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Externó que se debe tomar en cuenta que irregularidades se deben de partir para el estudio, pues se están introduciendo cosas que desde su punto de vista, ella no comparte.

Consejera Electoral Adriana Favela: Recordó que la votación ya se había llevado acabo, entonces preguntó si se repite.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó que la votación sobre la tutela preventiva entiende que versó exclusivamente si era propaganda gubernamental, si ahí se incluyó también si era promoción personalizada, no sería necesaria la votación, por lo que solicitó al Secretario que precisara si se incluyó a la anterior votación dicha temática.

Mtro. Carlos Ferrer: Aclaró que no se hizo una diferenciación, se estableció en términos generales el tema de la tutela preventiva, sin hacer la distinción entre uno y otro tema.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Precisó que le queda claro que no se hizo la distinción, lo recordó, por lo que solicitó que quede en actas que está incluido ese tema también.

Consejera Electoral Adriana Favela: Aclaró que por ese motivo había hecho la moción desde un principio, porque el Acuerdo primero dice, "...Se declara improcedente el otorgamiento de medidas cautelares de conformidad con los argumentos esgrimidos en el inciso a) del considerando cuarto..." de hechos consumados, propuso que se precise; "...Segundo, se declara improcedente el otorgamiento de medidas cautelares, bajo la figura de tutela preventiva de conformidad con el inciso b), apartado dos, del considerando cuarto de la presente resolución...", eso se refiere a promoción personalizada; por eso cuestionaba, en relación con cuál tutela preventiva, la que se declara improcedente, por promoción personalizada de funcionarios públicos, o la procedente de tutela preventiva por lo que tiene relación con logros de gobierno; de propaganda gubernamental, que es la que se estaba proponiendo que fuera procedente la tutela preventiva, y donde se estaba proponiendo

que se ordenara al Secretario de Hacienda y Crédito Público, se abstuviera de contratar, ordenar o solicitar la publicación de inserciones que pudieran contener propaganda gubernamental; y de lo que ella entiende, es, El primero se declara improcedente, por actos consumados, por mayoría de dos votos del Consejero José Roberto y la de la voz; luego, el segundo, se declara improcedente medidas cautelares, ese se tendría que votar y ahí es donde el Consejero José Roberto tendría que plantear su postura; entonces que se retome dicho punto, para que se haga la votación, ¿No? Por favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Para efectos de claridad, precisó que ya se votó el aspecto de hechos consumados y la votación fue mayoría de dos votos a favor del Proyecto, con el voto en contra de la Consejera Beatriz Galindo.

En ese sentido, somete a consideración, la propuesta del Proyecto en el sentido de declarar improcedente la tutela preventiva, por cuanto hace al tema de la promoción personalizada en los términos en que está el Proyecto.

Acuerdo: Por mayoría de votos de las Consejera Electorales Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Adriana Margarita Favela Herrera, fue rechazado la parte considerativa y resolutive relacionada con declarar procedente la tutela preventiva, con el voto a favor del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, quien anunció la emisión de un voto particular.

Consejera Electoral Adriana Favela: Aclaró que lo demás quedó votado. Solicitó pasar al siguiente asunto, reiteró que el Consejero anunció que emitiría un voto particular, para que se tome nota.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Externó que también emitiría un voto particular en relación a mi voto en contra del primer punto de acuerdo.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que tome nota el Secretario Técnico, y se sirva a dar cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: Reseñó que el 3 de junio de 2016, el representante propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, denunció que Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación llevó a cabo una supuesta difusión de propaganda en periodo de veda, violación al principio de imparcialidad y expresiones calumniosas y discriminatorias, derivado de su participación en dos entrevistas de radio que se difundieron el 2 de junio del año en curso; se estima que la petición de medidas cautelares es parcialmente improcedente; en principio, en el Proyecto se sostiene que bajo la apariencia del buen derecho, las entrevistas materia de la denuncia constituyen hechos consumados de imposible reparación y, por tanto, la medida cautelar como tal debe resolverse improcedente; no obstante, en razón de que del análisis preliminar que se realiza, se advierte que las expresiones contenidas

en tales entrevistas sí pudieran tener un impacto en los Procesos Electorales Locales que actualmente se desarrollan en 14 entidades, se considera necesario formular un análisis bajo el enfoque de tutela preventiva.

En ese sentido, en la propuesta que se somete a su consideración, se establece que, bajo la apariencia del buen derecho, los contenidos analizados no pueden ser considerados constitutivos de calumnia en razón de que tales manifestaciones no fueron realizadas por partido político o candidato; por cuanto hace a la alusión del quejoso de que los contenidos le causan discriminación, se considera que la ley que invoca como base para tal argumento, no corresponde al ámbito de competencia de esta autoridad y, porque las expresiones materia de la denuncia, como ya se dijo, no corresponden a propaganda de partido político; por cuanto hace a la supuesta infracción al periodo de veda que actualmente transcurre en los procesos electorales locales, se propone declarar procedente la medida cautelar, desde el enfoque de la tutela preventiva, ello, pues del análisis a las frases que se citan en el Proyecto, que fueron formuladas por el denunciado en el contexto de las entrevistas denunciadas, se desprende, bajo la apariencia del buen derecho, que pudieran constituir propaganda electoral en contra del Partido Político MORENA; lo anterior, pues tales menciones relacionan a dicha fuerza política o a su dirigente nacional, con alianzas y actos violentos o reprobables, expresiones que, desde un análisis preliminar, tienen una connotación de tipo electoral y pueden afectar e influir en las preferencias electorales, por provenir de un servidor público que, además es militante de un partido político y sean difundidas en veda o reflexión, de lo que se siguen que no encuentran cobertura legal.

Consejera Electoral Adriana Favela: Externó que no está de acuerdo con parte de este Proyecto, está de acuerdo con que se declaran improcedentes las medidas cautelares como se señala en los puntos primero, segundo y tercero y no con lo que dice el punto cuarto, de declarar procedente la tutela preventiva, por supuestamente, incurrir en cuestiones que tienen que ver con propaganda electoral durante el periodo conocido veda o de reflexión; consideró que existe una incongruencia en el Proyecto, porque primero se está diciendo que las manifestaciones que están denunciando, las realiza el Secretario de Gobernación, en esa calidad y tienen que ver con cuestiones de interés público y, desde su perspectiva, concretamente con lo que sucedió hace algunos días, donde personas aparentemente de la CNTE, obligaron a otras personas a marchar, y les cortaron el cabello, en relación con esa circunstancia, hubo primero una publicación el primero de junio en la red social Twitter, del dirigente de MORENA diciendo, "...Celebro que la CNTE se deslinde y repruebe actos de vejación a profesores, los responsables pueden ser agentes de Otto o Chong, perversos", lo que entiende es que a partir de este mensaje, se buscó al Secretario de Gobernación para que declarara lo que estimara pertinente; y en razón de ello, el denunciado dijo que condenaba a aquellas personas que tenían que ver con la suspensión de clases, eso

fue el primero de junio, y el dos de junio, se le entrevista en los programas de Ciro Gómez Leyva y de Joaquín López-Dóriga, en radio.

En el programa de Ciro Gómez Leyva, la mañana del 2 de junio del 2016; primero hace referencia que habrán elecciones en el país, que se hablará con el Secretario de Gobierno del Estado de Chiapas, después con el Presidente Municipal de Comitán, y se anuncia que habrá una entrevista con el Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong; la cual empieza con un balance de los últimos 60 días de las campañas, Ciro Gómez Leyva le pregunta si esa es una democracia y el Secretario de Gobernación da su opinión, habla del buen trabajo hecho por el INE y los OPLE, que las campañas fueron muchas veces de ataque pero que lo ideal sería que existieran propuestas; Ciro Gómez Leyva, dice que el denunciado había sido cuidadoso en sus pronunciamientos durante la campaña, pero que el día anterior, sus palabras parecían un mensaje directo a Andrés Manuel López Obrador, cuando cuestiona a quien hace alianzas con quienes fomentan la violencia, refiriéndose al caso de los maestros, parecía un señalamiento del Secretario de Gobernación, al líder de un partido político; es decir, de Miguel Ángel Osorio Chong a Andrés Manuel López Obrador; en relación con ello, Miguel Ángel Osorio Chong refiere que cuando se hacen acuerdos solamente pensando en aspectos personales, en obsesiones para alcanzar el poder sin importar la educación de los jóvenes ni de los niños; dice, "...Yo creo que no puedo quedarme callado como Secretario de Gobernación, incluso como ciudadano, no estoy de acuerdo con esas alianzas que lastiman a los otros y no le interesa cuidar de la educación de nuestros niños". y Ciro Gómez Leyva, dice: "No hay duda que es un mensaje para el CNTE y MORENA", y al respecto, contesta el Secretario de Gobernación, "sí, directo".

En el programa de López Dóriga también se retoma lo que había sucedido el día anterior, y hablan de la publicación en twitter del primero de junio de Andrés Manuel López Obrador donde involucra a Chong como responsable; al respecto, Miguel Ángel Osorio Chong, dice, "Sí, bueno, son sus aliados y entonces los sale a defender, salen a decir que ellos no fueron, cuando las imágenes son evidentes, cuando entonces, sí no son ellos porque no defienden a sus maestros y maestras"; pero no hace referencia, de manera directa a Andrés Manuel López Obrador ni a MORENA, estimó que falta detallar el contexto en el que se dan estas entrevistas y las preguntas que se están formulando al Secretario de Gobernación; porque en el Proyecto se está diciendo que no hay expresiones que sean calumniosas, denigratorias, y se está diciendo que son improcedentes porque se tratan de hechos consumados; además no existe ninguna sistematicidad, sí hay una entrevista, le están preguntando sobre lo que se había declarado el día anterior, y el Proyecto está reconociendo que está actuando el denunciado como Secretario de Gobernación, y espontáneamente se llega a la conclusión de que se trata de una persona militante del Partido Revolucionario Institucional, y que está actuando como militante de ese partido político, entonces, hay una incongruencia interna; consideró que el Proyecto, debía de haber seguido la temática que se estaba desarrollando, en el sentido de que se trataba de entrevistas y

expresiones que se habían dado en un contexto particular, que está inmerso en un tema de reciente interés público, como lo dice la página 32, y que la persona estaba actuando como titular de la Secretaría de Gobernación, y se estaba posicionando en relación de lo que sucedió con días anteriores, y que fue lo que motivó todas estas series de expresiones, por lo que estima a partir de la página 32, el último párrafo, no tienen ningún tipo de justificación de que se encuentren en el Proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó que comparte el sentido del Proyecto, y no coincide con lo manifestado por la Consejera Presidenta; el Proyecto es claro, puntual y asertivo en cuál es la problemática, la cual es que, precisamente, como todo servidor público, tiene derecho a la libertad de expresión, sin embargo hay ciertas frases, menciones, que exceden esa libertad; el Proyecto formula cuáles son en la página 33, y sin duda son indebidas intervenciones en las preferencias electorales, porque no se habla de un fenómeno en general de la reforma educativa, ni de posibles aliados o detractores de la misma; se está yendo contra un partido político, contra un dirigente nacional del mismo, en el periodo de veda y están las expresiones; que el Secretario de Gobernación, diga que Obrador sólo está pensando en lo electoral y que tiene una obsesión por alcanzar el poder, esas son manifestaciones que no pueden ser cubiertas al amparo de la libertad de expresión, y que inciden directamente en el ámbito electoral, en la vertiente de incidir en las preferencias electorales; a menos que se diga que ese tipo de menciones son neutrales e inofensivas y que no tienen incidencia en el ámbito electoral; no comparte que se sostenga que se trata de un asunto en el que no hay sistematicidad, lo cierto es que hay reiteración, en el peor de los casos hay reiteración; se trata de un día dando entrevistas en radiodifusoras de gran cobertura, y desde un día antes el Secretario de Gobernación, ya había hecho manifestaciones en contra del partido MORENA y su dirigente; entonces, hay reiteración, por la mañana y por la tarde, estar expresándose en ese contexto, estima que el dato está a la vista, se ha mencionado que en la entrevista con Joaquín López-Dóriga no hay una referencia a Andrés Manuel López Obrador; por supuesto que sigue hablando del mismo tema y contra el mismo partido, y contra el mismo dirigente; así que López-Dóriga pregunta, "... ¿te referías a la alianza de Andrés Manuel López Obrador con la coordinadora?..." y el Secretario de gobernación, inmediatamente dice si, y refiere, "...soy claro y directo, más allá del doble discurso de quienes piensan defender a mayorías y con sus hechos solo se ponen al servicio de intereses particulares...", todo lo que empieza a decir, sin duda se refiere a López Obrador; estimó que el Proyecto habla por sí mismo, que esta autoridad debe ser tajante con todos los servidores públicos de cualquier nivel, y ponerles límites cuando evidentemente se exceden en incidir en las contiendas, se podrá querer decir que esas manifestaciones del Secretario obedecen a una manifestación previa del dirigente nacional de MORENA, pero si se quisiese decir ello, considera que el modelo electoral y de imparcialidad que tiene el Sistema Electoral Mexicano, no permite que en período de veda un servidor público responda y dé respuesta a posibles posicionamientos de dirigentes de partidos; en el mejor de los casos, a esperar a que pase el Proceso Electoral, o decirle a su partido, en plenas

campañas, que responda y ayude a la causa, pero el debate es entre partidos, no entre servidores públicos y dirigentes nacionales, y menos aún en período de veda, entonces, considera que el Proyecto es acertado en declarar improcedente por hechos consumados, pero sí demostrar la necesidad y justificación de una tutela preventiva.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó tampoco comparte el sentido del Proyecto; en primer lugar no está de acuerdo en el estudio de la medida cautelar por hechos consumado, básicamente lo mismo que estimó en el asunto anterior, porque no solicita propiamente ese aspecto el propio quejoso; por otra parte, tampoco estima procedente la tutela preventiva, más allá de la sistematicidad, que es un elemento que ella toma en cuenta para los casos en los que proceda, desconoció si en el asunto que refirió el Consejero Ruíz, si ella habrá estado en esa Comisión.

Manifestó que está en contra de la tutela preventiva por la sistematicidad, porque también considera que no hay elementos para ello, y en contra de la afirmación de que a esta autoridad no le corresponde conocer posibles violaciones a la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación; desde su perspectiva, el contenido y las frases denunciadas parten de entrevistas, como ya se ha mencionado, entrevistas realizadas al Secretario de Gobernación, en su carácter de secretario, no de un simpatizante o militante de algún partido, sino precisamente en su carácter de servidor público; desde mi punto de vista, el Proyecto descontextualiza las frases que en su concepto podrían constituir propaganda denostativa, por parte del Secretario de Gobernación; advirtió que en el Proyecto no se aborda la cuestión planteada con base en que se trata de preguntas expresas de los conductores de los noticieros en relación a un tema de interés público, ya se mencionó que es en relación a un tema que varios días ha traído la atención de la ciudadanía y sobre eso es que iban dirigidas las preguntas y las respuestas; de ello desprende que esto se hace también con base en el principio de rendición de cuentas que le corresponde al servidor público y que está obligado a responder sobre su función.

Encuentra que acertadamente se refiere en el Proyecto a que la esencia de las entrevistas consisten en un aspecto de alto amplio interés público relacionado, sin embargo, estima que no se hace mención a lo que se debe entender como hecho público y notorio, es decir, esto que está en el contexto de la entrevista, de los sucesos o hechos en donde esté involucrado la CNTE; si se busca la tutela del principio de equidad en la contienda, considera que las respuestas del Secretario de Gobernación no alteran esas condiciones de la contienda, ni obstaculiza el ejercicio del voto razonado, ni cómo se puede afirmar, que esto beneficie a algún partido político, ya cercano a la Jornada Electoral; insistió que las respuestas atienden a preguntas expresas en relación con hechos que están en el debate público, no con esto quiere decir que por ser del debate público se pueda, sino que fueron en relación con el ejercicio de su función y con hechos que están en la actualidad en los medios noticiosos; por cuanto hace a lo de la discriminación, ella encuentra que se deben de

eliminar algunos párrafos, porque sí se ha pronunciado esta Comisión en relación con cuestiones de este tipo, concretamente, en la página 37, en el párrafo que inicia "...en primer término y, desde una perspectiva preliminar, porque las posibles violaciones a la citada Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, en principio no corresponde concederlas a esta autoridad electoral nacional..." indicó que no está de acuerdo con eso, porque sí se ha hecho, hay un precedente de esta Comisión, que por mayoría se pronunciaron en ese tipo; y la parte relacionada con la discriminación; estima que se debe atender, bajo el argumento de si las expresiones del Secretario de Gobernación, implican o tienen inmersas cuestiones de odio y de violencia, así lo deduce de la denuncia, que es lo que aduce el quejoso, no tanto por la manera en como lo están tratando en este Proyecto; con base en esos argumentos, que considera meramente jurídicos, es que no acompaña el sentido que se está proponiendo.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que acudiría al Proyecto circulado para formular un voto particular; considera que de las dos entrevistas que se reproducen en las páginas 30 y 31 del Proyecto, la más clara y contundente se ofrece en la parte superior de la página 30, concedida al conductor Ciro Gómez Leyva.

Señaló que no observó cómo el ejercicio del cargo de Secretario de Gobernación, podría permitir esa intervención en Proceso Electoral, porque no sólo es un cuestionamiento y crítica de razones que en su concepto estarían impulsando el proyecto del dirigente nacional de MORENA, sino habría otras manifestaciones que van directo a criticar la estrategia electoral de ese partido político, quiénes son sus aliados, qué hacen sus aliados, incluso señala que son quienes alientan la violencia; entonces, considera que se está desaprovechando esta oportunidad en este Proyecto para que esta autoridad deje claro que en términos precisos, concretos, los méritos mismos de las menciones que se hacen de un servidor público respecto a un partido político, o dirigente nacional del mismo, no tendría que permitirse; en suma, lamentó que este Proyecto no sea compartido porque está claramente reflejado en el mismo, las razones que lo sustentan.

Consejera Electoral Adriana Favela: Insistió que desde su perspectiva no procede la tutela preventiva, solicitó que se haga una referencia más amplia a lo que fue el contexto en el que se dan estas entrevistas y las expresiones vertidas en el mismo; como cuestión similar a un asunto que recientemente se resolvió por esta Comisión de Quejas, de una persona, que si no se equivoca, era Presidente Municipal en el estado de Aguascalientes, que había emergido del Partido Acción Nacional, donde lo estaban cuestionando también en un programa de radio, en relación a que unas calles; y en el momento en que se entrevista al funcionario público da una explicación de que esas calles están cerradas, porque se estaba haciendo una serie de reparaciones y que se hicieron reparaciones en otras zonas del municipio que le corresponde gobernar y se coincidió entre los Consejeros que integraron en ese momento la Comisión de Quejas y Denuncias, de la importancia de tomar el contexto, porque si había una imputación de

cierta anomalía por la situación de encontrarse cerradas las calles o estaban reparándose; y al momento que era entrevistado ese servidor público, obviamente explica lo que él ha hecho, por qué están estas circunstancias así, y se llegó a la conclusión de que no había una promoción gubernamental, porque estaba todo el contexto que justificaba lo que él estaba diciendo en ese momento; por lo que considera que en este caso se puede aplicar el mismo criterio que había sostenido esta Comisión de Quejas, en el sentido de que hay que revisar el contexto en que se están dando este tipo de expresiones, porque parecería que son gratuitas, como sucedió en aquel caso; por lo que solicitó que se lleve a cabo el mismo análisis, con ese mismo sistema, y poner el contexto que se dio; también considera que es importante hacer referencia a los tuits que se dieron en las fechas recientes, el de Andrés Manuel López Obrador y lo que contestó el Secretario de Gobernación, para que se pueda tener una referencia clara a las manifestaciones que se están dando en esa cuestión.

El asunto que refería, es el Acuerdo ACQyD-INE-91/2016, de fecha 26 de mayo de 2016, relacionado con una queja que se presentó en contra de Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Presidente Municipal de Aguascalientes, donde precisamente se hacía referencia a estas circunstancias y se decía que había una justificación, es decir, sí había hecho referencia a determinadas situaciones, pero era en el contexto de que había una imputación y que se estaba haciendo referencia a problemas con algunas calles; en este caso se hacen una serie de expresiones, y lo trae como precedente para utilizar el mismo sistema de análisis; concluyó que no se da la sistematicidad, sí se trata de dos entrevistas que se dieron el día 2 de junio, pero es en relación con lo que había sucedido el día anterior, 1 de junio, y eso también es un dato relevante que se tiene que resaltar.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Desde su perspectiva no hay la sistematicidad que se requiere para una tutela preventiva, tampoco la reiteración; si bien en la entrevista que se concedió por la mañana se abordó el tema, el Secretario de Gobernación no hizo expresiones al respecto, y sobre todo en relación con el partido político y el dirigente del mismo, simplemente atendió a una pregunta con un sí; en la segunda entrevista, ahí sí refirió sobre esos hechos, por tanto no encuentra ni la sistematicidad ni la reiteración; lamentó que el Proyecto no haya abordado los hechos denunciados en la manera en que acertadamente podrían llevar a la conclusión a la que ella arriba.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó su inquietud sobre cómo va a formular el engrose la Unidad Técnica, porque se ha mencionado que se acuda al contexto; consideró que por mucho que se abra el análisis sobre el contexto o se profundice en algo, esas expresiones ahí están, las manifestaciones del Secretario de Gobernación que no pueden entenderse de otra manera más que incidiendo en el proceso electoral, en contra de un partido político y su dirigente; por otra parte, también se ha mencionado que a fin de fortalecer en distinto sentido el Proyecto, que se acuda

al asunto de Aguascalientes, lo cierto es que no tiene relación aquel asunto con este en el sentido que en ese se denunciaba posible adquisición de propaganda gubernamental, aquí no es ese el tópico; en segundo lugar, no se hablaba en contra de ningún partido por parte del servidor público y aquí sí, en todo caso se decía que se elogiaban las obras que había realizado dicho servidor público, pero se estudió, frase por frase, expresión por expresión y se advirtió que se estaba dando cuenta de qué calles seguían cerradas por obras y aclarando cuáles obras eran de Gobierno Federal, otras del estatal y cuáles del gobierno municipal; entonces, habría que leer el engrose, ver cómo hará el Secretario Técnico para formular razones en un asunto que no es posible abordarlo de otra forma, porque las expresiones por si mismas indican en qué ámbitos se circunscriben y cómo tienen que ser abordadas por esta autoridad electoral.

Consejera Electoral Adriana Favela: Aclaró que trae la referencia del acuerdo ACQyD-INE-91/2016 para que se retomara la metodología que se utilizó para analizar ese asunto, que tiene que ver con propaganda gubernamental que se denunció, se dijo que lo que se tiene que hacer es referir el contexto en que se realizó aquella entrevista; por eso, en ese Acuerdo quedó asentado que se trataba de una entrevista que no tenía como propósito destacar hacer del conocimiento general, logros o avances del gobierno, sino informar a la ciudadanía respecto de ciertas obras de mantenimiento a calles y avenidas que provocaban el cierre de vialidades, atendiendo a lo que se hizo como un reclamo público por ese cierre de las vialidades; a partir de esa circunstancia se podía entender por qué las expresiones que realizó el Presidente Municipal de Aguascalientes, no se trataba de propaganda gubernamental, sino de una explicación de lo que sucedía en el contexto que se estaba viviendo; puntualizó que no mencionó que era idéntico a este caso, sino que se tomara el sistema o la metodología que se utilizó para analizar ese asunto, y es lo que propone, que se retome cuál fue el contexto en el que se dieron estas entrevistas, primero que hubo la agresión que se vivió en ese poblado de Chiapas, que hubo un tuit de un dirigente de un partido político, que hubo un tuit de parte del Secretario de Gobernación, y posteriormente las entrevistas, ese fue el contexto que se dio, lo que se está discutiendo; reiteró que no está de acuerdo con que se trata de algún tipo de intervención en los Procesos Electorales nivelación de dar este electoral.

Respecto a lo que decía la Consejera Beatriz Galindo con la cuestión de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, consideró que el estudio también se tendría que hacer desde la óptica que menciona el quejoso en su denuncia, porque dice "...que las manifestaciones del señor Miguel Ángel Osorio Chong son discriminatorias hacia su representado, ya que promueve el odio y la violencia a través de los medios de comunicación, tomando como objeto una entrevista contra su persona, y en consecuencia impide que su participación en el Proceso Electoral sea en condiciones equitativas y de equidad..." eso es lo que se tendría que analizar y llegar a la conclusión de que son improcedentes, por todo este contexto que menciona; no está promoviendo

el odio ni la violencia a través de los medios de comunicación en contra de MORENA o de su dirigente; esa es su postura.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Mencionó que se ha dicho en la mesa que no es posible abordar de otra forma el Proyecto, desde su punto de vista sí, y lo mencionado por la Consejera Favela es un ejemplo, no comparte el sentido del Proyecto, precisamente por la forma en cómo se aborda el estudio y los elementos que, desde su perspectiva, son los que deben de llevar a seguir ese camino con una estructura y una conclusión que para ella es distinta; precisamente, lo de la discriminación, hay que tomar en cuenta los hechos que plantea el quejoso, las pretensiones que se quieran alcanzar, para llegar a una conclusión lógica con esa petición; comentó que no se menciona el carácter con que acudió el entrevistado, se descontextualiza, desde su punto de vista, las frases, no se aborda de manera adecuada la cuestión planteada por el quejoso, con base a los hechos y a los elementos que obran en el expediente; no se analiza lo que es un hecho público y notorio, que es en lo que está precisamente inmersa esa entrevista.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se tome la votación del proyecto.

Mtro. Carlos Ferrer: Propuso someter a votación del acuerdo, punto por punto indicando que corresponde a cada uno de ellos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó que se acepta la propuesta de votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a consideración del acuerdo PRIMERO, en el sentido de declarar improcedente el otorgamiento de medidas cautelares, en términos del considerando CUARTO, apartado 1, del Proyecto que tiene que ver con los hechos consumados.

Fue aprobado por mayoría de dos votos, con el voto en contra de la Consejera Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Sometió a consideración el punto de acuerdo SEGUNDO del Proyecto, en el sentido de declarar improcedente el otorgamiento de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el considerando CUARTO, apartado 2, inciso b) del Proyecto, relacionado a la calumnia.

Fue aprobado por unanimidad de votos.

Sometió a consideración el acuerdo TERCERO del proyecto, en el sentido de declarar improcedente el otorgamiento de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el considerando CUARTO, apartado 2, inciso c) del Proyecto, que tiene por tema la discriminación.

En este apartado, se sometería a consideración la propuesta de la Consejera Galindo, que es acompañada por la Consejera Favela, en el sentido de suprimir la parte correspondiente a la Ley Federal, que esta autoridad no es competente, y hacer el análisis frente a la alegación que formula el quejoso.

Fue aprobado por mayoría de dos votos, con el voto en contra del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña.

Finalmente, sometió a consideración los puntos CUARTO y QUINTO del proyecto, en el sentido de declarar procedente el otorgamiento de medidas cautelares bajo la óptica de la tutela preventiva, por la probable violación al periodo de veda o de reflexión, en los términos que propone en el Proyecto.

Fue rechazado por mayoría de dos votos en contra, con el voto a favor del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preciso que emitiría un voto particular en relación con el primer punto de acuerdo en el que votó en contra.

Mtro. Carlos Ferrer: Recopiló que el engrose del proyecto sería bajo la argumentación y sustento siguiente, se destacaría el contexto particular en el que se dio el caso, destacando que hay un tema de interés público de por medio, ampliamente difundido por los medios de comunicación y en el que incluso existieron algunas comunicaciones en redes sociales, de algunos actores políticos y del propio Secretario de Gobernación.

En este contexto, se destacaría la calidad con la que la que participa el denunciado, como servidor público, insistió que en ese contexto, se analizarían las frases que menciona y se sostendría que no habría alteración a la equidad, ni una posible vulneración a la equidad de la contienda, así como que tampoco se advierte una sistematicidad en el presente caso; esas serían las razones torales que soportarían el engrose.

Consejera Electoral Adriana Favela: Preguntó al Consejero José Roberto Ruiz Saldaña si anunciará un voto particular.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preciso que sería un voto particular relacionado con los puntos del acuerdo tercero, cuarto y quinto.

Mtro. Carlos Ferrer: Anotó que en los puntos del acuerdo tercero, cuarto y quinto, el Consejero Ruiz formularía voto particular.

MINUTA INE/CQyD/60ExtU/2016

Acuerdo: En los términos antes precisados, se aprueba el acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/147/2016.

Consejera Electoral Adriana Favela: Al haberse discutido los asuntos listados en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión.

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ E. GALINDO CENTENO
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**